HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
21 DIC 2009
NOTA N° 431
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 645/09 LETRA E
21 DIC 2009
ENTRADA / SALIDA

N° 1964/09
18 de Diciembre de 2009.-

ORDENANZA

VISTO:

El Código Tributario Municipal y la Ordenanza General Impositiva N° 1142/96, modificatorias y concordantes; y

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

CONSIDERANDO:

Que la actividad municipal se sustenta en los ingresos obtenidos a través de la recaudación impositiva, permitiendo la concreción de obras y la prestación de servicios básicos.

Que la política tributaria municipal debe proveer herramientas tendientes a mantener un equilibrio sustentable entre recursos y erogaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE

ORDENANZA

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art. 1°) Modificar el inciso a) del artículo 2° del Capítulo I IMPUESTO INMOBILIARIO del Libro I de la Ordenanza General Impositiva N° 1142/96, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"a) La base imponible del Impuesto Inmobiliario dispuesto en el artículo 93° del Código Tributario Municipal surgirá de los valores fiscales de la tierra y la construcción que establezcan las Ordenanzas Municipales vigentes en la materia, fijándose como alícuota general anual el 0,75%, y como alícuota diferenciada para grandes emprendimientos comerciales el 2%, no pudiendo estos valores ser inferiores a la suma mensual de $ 50,00 (Pesos cincuenta)."

Art. 2°) Modificar el artículo 3° del Capítulo II IMPUESTO ADICIONAL A LOS TERRENOS BALDÍOS del Libro I de la Ordenanza General Impositiva N° 1142/96, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"a) La base imponible en el Impuesto a los Terrenos Baldíos, establecida en el artículo 101° del Código Tributario Municipal surgirá de los valores fiscales de la tierra que establezcan las Ordenanzas Municipales vigentes en la materia, fijándose como alícuota general anual el 5,50%, no pudiendo este valor ser inferior a la suma mensual de $ 50,00 (Pesos cincuenta)."

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 645/09 LETRA C
21 DIC 2009
ENTRADA / SALIDA

Nº 1964/09
18 de Diciembre de 2009.-

Art. 3º) Modificar el inciso a) del artículo 4º del Capítulo III TASA POR SERVICIOS del Libro I de la Ordenanza General Impositiva Nº 1142/96, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"a) Por la prestación de los servicios establecidos en el artículo 109º y concordantes del Código Tributario Municipal, fíjase el valor de la Tasa por Servicios en la suma mensual de $ 70,00 (Pesos setenta)."

Art. 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA DIECIOCHO DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

CAROLINA VIVIANA BARQUÍN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut